



## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO AUTÓNOMO CURSO 2019-2020**

### **1. Marco Legal**

El marco legal por el que se rigen estas subvenciones se concreta en:

- Esta convocatoria.
- Las bases reguladoras específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de mayo 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 23 de mayo de 2016.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo aquello considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.

### **2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este curso 2019-2020 para la concesión de las subvenciones será de 4.547,25 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4232/2312-48001, distribuidos con un importe de 1.586,25 euros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2019 y un importe de 2.961,00 euros de enero a julio de 2020 .

No se podrán otorgar subvenciones por importe superior al mencionado.

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar la prestación de la ayuda económica a las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpètua de Mogoda que se tienen que desplazar de manera autónoma a centros y/o servicios, laborales y/u ocupacionales o prelaborales, que no están cubiertos por el Servicio de transporte adaptado municipal, para el curso 2019-2020.

2.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la prestación de la ayuda económica a las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

### **5.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- a) acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con la normativa reguladora del servicio.
- b) el resto de requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

### **6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud**

Las solicitudes de las subvenciones se tienen que presentar cumplimentadas, en el modelo normalizado y acompañadas de la documentación siguiente:

- 1) NIF del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 2) Certificado del centro laboral u ocupacional al que asistirá el usuario/a con información sobre el horario de trabajo o de formación.

- 3) Documentación del Equipo de Valoración y Orientación laboral (EVO Laboral)
- 4) IBAN de la cuenta bancaria donde se tenga que hacer la transferencia de la subvención, en caso de ser beneficiario/a de la misma.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección general del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales o en otras administraciones, según lo que dispone el artículo 53.1, letra d) la LPACAP.

#### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el 1 de junio y finalizará el día 1 de julio de 2019, ambos incluidos.

No obstante, durante el resto del año se podrán atender las solicitudes que no se hayan podido presentar en el plazo establecido de manera justificada (cambio de localidad, alta a un Centro Ocupacional (CO), Centro Especial de Trabajo (CET), o cualquier centro prelaboral durante el curso escolar y fuera de los plazos establecidos por el propio centro, otros). Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por su representante legal.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en su punto 6 podrá encontrarse en la Oficina de Atención al Ciudadano- OAC.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en su punto 6 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano – OAC).

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### **8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que

si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

### **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

En conformidad con lo que dispone el art. 22 de la LGS, se creará una Comisión para valorar las solicitudes y proyectos presentados:

- **Comisión Previa o de instrucción:** Tendrá por objetivo comprobar que las solicitudes reúnan los requisitos exigidos y se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta comisión estará formada por:

- Director de la Concejalía de Bienestar Social y Atención a las Personas, o empleada pública en quien delegue.

- 1 Técnica de la Concejalía de Bienestar Social y Atención a las Personas. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **10.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por Decreto de Alcaldía núm. 2015001208 de fecha 23 de junio de 2015.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **11.- Aceptación de la subvención**

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a ésta.

### **12.- Régimen de recursos**

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a la recepción de esta notificación o la publicación de la resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente de la recepción de esta notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con lo que prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.



### **13.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan con los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- Tener reconocido por el Departamento de Trabajo de Asuntos Sociales y Familias, de la Generalitat de Catalunya, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Certificado del centro laboral u ocupacional al que asiste el usuario/a con información sobre el horario de trabajo o de formación.

### **14.- Pago de la subvención**

-Una vez resueltas las subvenciones, el Ayuntamiento comunicará a las familias el total de la subvención otorgada.

-El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante transferencia a las familias beneficiarias, siempre que se verifique, mediante Certificado de Asistencia al Centro Ocupacional o Centro Especial de Trabajo, del beneficiario.

Este pago se realizará en dos plazos, previa justificación y aprobación por JGL, siendo el primer plazo de septiembre a diciembre de 2019 y el segundo plazo de enero a julio de 2020.

### **15.- Medios de notificación o publicación**

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la web municipal y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita al Ayuntamiento tener constancia de que el interesado o su representante legal ha recibido la resolución, como también de la fecha, la identidad y el contenido del acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo que establece la normativa general de subvenciones.